

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares, la línea.	00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	00'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.

INSPECCIÓN DE LA CAJA GENERAL DE ULTRAMAR.
Negociado de Conversión

Relación nominal de los individuos del Ejército de Cuba, de quienes se ha recibido en este Centro sus ajustes rectificadas y definitivos, y en virtud de lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben presentar los interesados en esta Inspección, con instancia, los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulte, si no hubiesen solicitado la conversión en títulos de la Deuda; pero los que ya la tuvieron reclamada anteriormente, sólo remitirán de oficio, por conducto de la Autoridad local, los abonos y documentos justificativos que señalan dichas instrucciones.

Regimiento infantería del Rey, segundo batallón.

(Conclusión).

Soldado Ramón García González, natural de Busaldo, provincia de Madrid: alcanza 199'49.

Sargento segundo Antonio Oñal Carbonel, natural de Madrid: alcanza 150'51.

Cabo Segundo Martín Garrido Rojo, natural de Archena, provincia de Murcia: alcanza 75'80.

Sargento segundo Celestino Soler Lozaliturre, natural de Pamplona, provincia de Navarra.

Cabo primero Francisco Rivera Alvarez, natural de Meniños, provincia de Orense: alcanza 76'29.

Soldado Baldomero Casas Piñera, natural de Villaviciosa, provincia de Oviedo.

Idem Paulino Menéndez Vázquez, natural de Nava, provincia de Oviedo: alcanza 173'89.

Idem Máximo Arrastre, Romero, natural de Puerto Príncipe: alcanza 2.

Cabo primero Francisco Cabañas Arranz, natural de Cartifulo, provincia de Segovia: alcanza 54'48.

Idem Salvador Gandía Juan, natural de Olivente, provincia de Valencia.

Soldado José García Castillo, natural de Vicalfo, provincia de Valencia: alcanza 13'86.

Idem Francisco Cabelo Monviela, natural de Sadaba, provincia de Zaragoza: alcanza 183'06.

Idem Pedro Carasa Pascual, natural de Quintanilla, provincia de Burgos; alcanza 102'69.

Idem Miguel Silva Rodríguez, natural de Abasqueiro, provincia de la Coruña.

Idem Eugenio Rodríguez González, natural de Santiago de la Espada, provincia de Jaén: alcanza 177'69.

Idem Francisco González Fuentes, natural de Segura de la Sierra, provincia de Jaén: alcanza 139'68.

Idem Mateo Rodríguez Ibañez, natural de Genabé, provincia de Jaén: alcanza 177'73.

Idem Ramón García Rodríguez, natural de Genabé, provincia de Jaén: alcanza 179'62.

Idem Francisco Pérez García, natural de Segura de la Sierra, provincia de Jaén: alcanza 186.

Cabo segundo Vicente Emeterio Tropola, natural de Madrid: alcanza 76'91 1/2.

Sargento segundo Justo Navarro Rodríguez, natural de Madrid.

Soldado Clemente Peñuela Hoyos, natural de Fuentemolino, provincia de Segovia: alcanza 56'18.

Idem Deogracias Jiménez Homillos, natural de Cervera, provincia de Toledo: alcanza 140'44.

Idem Simón Laborda Ibañez,

natural de Trasobares, provincia de Zaragoza: alcanza 35'73.

Cabo primero Juan Roldán López, natural de Vitoria, provincia de Alava: alcanza 129'51.

Idem segundo Ceferino Ballester Melchor ó Puchol, natural de Saera, provincia de Alicante: alcanza 119'26.

Sargento segundo Julián Herrero Navarro, natural de Gavilanes, provincia de Avila: alcanza 233'31.

Soldado Miguel Rosell Arbóna, natural de Sóller, provincia de Baleares: alcanza 110'46.

Idem José Puig Buenaventura, natural de Rojas, provincia de Barcelona: alcanza 71'60.

Idem José Gómez García, natural de Andabán, provincia de la Coruña.

Idem José Ombel Montero, natural del Campo, provincia de la Coruña: alcanza 79'80.

Idem Rafael García Cantero, natural de Cobeta, provincia de Guadalajara: alcanza 58'32.

Idem Juan Amorós Carrión, natural de Baeza, provincia de Jaén: alcanza 162'02.

Idem Antonio Galdo Seijo, natural de Santiago, provincia de Lugo: alcanza 81'29.

Cabo segundo Federico Santos Cobeña, natural de Madrid: alcanza 140'36.

Corneta José López Pérez, natural de Madrid: alcanza 113'18.

Idem Agustín Lastra Sesma, natural de Madrid: alcanza 99'59.

Soldado Domingo Rodríguez Losada, natural de Pinos, provincia de Orense: alcanza 13'67.

Cabo primero Florentino Lafuente Hernández, natural de Rubayos, provincia de Santander: alcanza 192'81.

Soldado José Rodrigo Fenoll, natural de Valencia: alcanza 124'42.

Idem Juan Bernal Teus, natural de Allepur, provincia de Teruel: alcanza 134'20 1/2.

Músico de tercera Juan Villadell Samper, natural de Barcelona: alcanza 148'04.

Corneta José García García, natural de Cormenes, provincia de León: alcanza 181'68.

Madrid 26 de Abril de 1886.—El Brigadier, Inspector, Isidoro Lluill.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Construcciones civiles.

Publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 22, correspondiente al día 19 de Febrero último, la relación rectificada de las fincas que radicantes en esta capital han de ser expropiadas con motivo de las obras que han de llevarse á efecto para la restauración y embellecimiento del Acueducto de esta capital, este Gobierno de provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la vigente ley de expropiación forzosa y el 25 del reglamento para la ejecución de la misma, ha acordado señalar el improrrogable plazo de ochodías, con el fin de que los dueños de las referidas fincas, comparezcan ante el Sr. Alcalde de esta capital á hacer la designación del perito que á cada uno ha de representar en las operaciones que en los artículos anteriormente citados se determinan.

Segovia 4 de Mayo de 1886.

El Gobernador,

ANDRÉS GAZQUEZ Y DORAL.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

El día 24 del actual y hora de doce á una de su tarde tendrá lugar la subasta de 500 pinos de los pinares de Arriba y de Abajo, pertenecientes á Samboal y en el

expresado pueblo, bajo el tipo de 3.500 pesetas y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Segovia 3 de Mayo de 1886.

El Gobernador,
ANDRÉS GÁZQUEZ Y DORAL.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.

El Alcalde de Aguilafuente participa á este Gobierno que por el Guarda del campo Antonio Rodriguez le ha sido puesta á su disposición una caballería menor, ignorándose quien sea el dueño de la misma.

En su consecuencia se inserta el presente anuncio para que las personas que se crean con derecho á la referida caballería se presenten ante el citado Alcalde á reclamarla.

Segovia 3 de Mayo de 1886.

El Gobernador,
ANDRÉS GÁZQUEZ Y DORAL.

Señas.—Un pollino, edad un año, pelo negro, patajon, bastante flaco y mal esquilado.

Alcaldía Constitucional de Segovia.

SUBASTA.

El día 31 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, es el señalado para la que habrá de efectuarse en estas Casas Consistoriales, por pliegos cerrados, de las obras en la Academia de Artillería, bajo el tipo de catorce mil novecientas setenta y tres pesetas, noventa céntimos.

Para optar á la subasta es condición precisa depositar en la Te-

sorería municipal una cantidad igual al 10 por 100 del total presupuestado.

Las proposiciones habrán de extenderse en el papel sellado de la clase undécima y con estricta sujeción al modelo que á continuación se expresa.

Las personas que deseen interesarse en el remate pueden concurrir el día y hora designados, provistos de los documentos que se mencionan; éstos, con la cédula personal se presentarán al señor Presidente de la subasta en la primera media hora.

Los pliegos de condiciones económicas y facultativas, presupuesto y planos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Segovia 30 de Abril de 1886.—Mariano de la Torre Agero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., se obliga á ejecutar de su cuenta, en la cantidad de..... (en letra), las obras de la Academia de Artillería..... anunciadas en el Boletín oficial del día....., bajo el presupuesto y condiciones de que está enterado.

(Fecha y firma.)

Juzgado de instrucción de Cuéllar.

D. Simón Cabañas, Juez interino de instrucción del partido de Cuéllar

Hago saber: Que en la exacción de costas procedente de causa contra Jorge Pascual García, de Cobos de Fuentidueña, por hurto, he dispuesto hoy vender en pública subasta y con las formalidades legales ante este Juzgado á las diez de la mañana del treinta y uno del actual los si-

guientes efectos y fincas, sitas en término municipal de dicho pueblo.

Una banqueta, una mesa y una arca viejas, en nueve pesetas, setenta y cinco céntimos.

Una sartén, en treinta y siete céntimos.

Dos cántaros, en treinta y siete céntimos.

Cuatro fuentes ordinarias de barro, en tres pesetas.

Tres pucheros y cuatro cazuelas, en treinta y siete céntimos.

Tierra de Pedazo, de una cuarta; linda ó Oriente, Revilla; Mediodía, Eustaquio Abad; Poniente, Gregorio Gonzalez, y Norte, Benito Madrueño; en once pesetas, 25 céntimos.

Otra á la Madrueña, de dos cuartas; Oriente, Revilla, Mediodía, Juana Martín, Poniente, camino, y Norte, Pascual Lázaro; en veintidos y media pesetas.

Otra á Peralta, de dos cuartas; Oriente, Revilla; Mediodía y Poniente, Juan García, y Norte, Pedro Serrano; en veintidos y media idem.

Otra á los Fruelas, de dos cuartas; Oriente y Poniente, Revilla; Mediodía y Norte, Juliana Pascual; en veintidos y media idem.

Otra allí, de dos cuartas; Oriente, Antolin Lobo; Mediodía y Norte, Revilla, y Poniente, Julián Esteban; en veintidos y media idem.

Otra á Valdenosina, de media cuarta; Oriente y Norte, Revilla; Mediodía, Manuel Sainz; Poniente, se ignora; en seis idem.

Dado en Cuéllar á 1.º de Mayo de 1886.—Simon Cabañas.—El Secretario, L. Agapito Sainz.

Juzgado de primera instancia de Cuéllar.

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de primera instancia del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que Cipriana Fernanz Tejedor, natural y vecina de Fuente-pelayo, testó en la Notaría única de la propia villa á 14 de Agosto de 1878, instituyendo heredero usufructuario á su marido, Francisco Sanz Fernanz, y muerto éste, en propiedad á los sobrinos que da la testa lora existieran entónces. Fallecidos la Cipriana y después el Sanz, acude al Juzgado Juana Illanas Tejedor, viuda, de igual vecindad, solicitando se declare herederos de aquélla, que no se designó nombres de los instituidos, á sus hijos Luis, Epifanio é Inés Fernanz Illanas, menores de edad, como solos sobrinos que sobrevivieron á ambos cónyuges. En su virtud, hoy he acordado llamar por edictos á los que se crean con derecho á los bienes de la Cipriana para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, sirviendo éste para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Cuéllar á 27 de Abril de 1886.—José de Lezameta.—El Escribano, L. Agapito Sainz.

Juzgado municipal de Madrona.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por renuncia del que la venia desempeñando como habilitado, por el término de quince dias, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán las solicitudes en este Juzgado con arreglo al reglamento de 12 de Abril de 1871.

Madrona 1.º de Mayo de 1886.—El Juez municipal, Domingo Contreras.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes próximo pasado.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Pesetas. Cs.													
Cuéllar	17,12	12,61	11,71	„	00,65	00,61	1,00	0,29	1,00	0,00	1,25	1,45	0,04	0,04
Santa María de Nieva.	16,94	12,82	12,82	„	00,65	00,63	1,08	0,46	1,23	1,08	1,23	1,11	0,02	0,02
Riaza.	16,22	11,71	12,14	„	01,74	00,60	1,00	0,50	0,77	1,71	0,00	1,57	0,04	0,04
Sepúlveda.	14,86	11,71	11,71	„	00,40	00,58	1,10	0,30	0,60	1,00	1,40	1,45	0,04	0,04
Segovia.	18,80	12,80	12,80	„	01,00	00,70	1,30	0,72	1,11	1,60	1,60	2,30	0,04	0,06
TOTALES.	83,44	61,65	61,18	„	4,44	3,12	5,48	2,27	4,71	5,39	5,53	7,88	0,18	0,22
Precio medio general en la provincia.	16,69	12,33	12,24	„	0,89	0,62	1,10	0,45	0,94	1,35	1,38	1,58	0,04	0,04

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo.	Precio máximo.	18 30	Segovia.
	Idem mínimo.	14 86	Sepúlveda.
Cebada.	Idem máximo.	12 82	Santa María de Nieva.
	Idem mínimo.	11 71	Sepúlveda y Riaza.

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55501 hectólitros; dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros. Segovia 3 de Mayo de 1886.—V.º B.º: El Gobernador, Doral.—El Jefe de la Sección de Fomento, Felipe Blancafort.